



Quinto mes de mayo.

SE LEO A VERTO, VEINTE
AL REYES, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y TRENTA
Y NUNO.

En la Villa de Torana, Juntas Capitulares de
 agüinredias del mes de ~~Septiembre~~ de mill seiscientos
 y treinta y quatro, se juntaron los ^{del} Consejo Juri^{do} y
 M^o della, como lo tienen de uso y costumbre de yunta
 para tratar e conferir, las cosas tocantes al servicio
 ambas Magestades, e paraaver los ^{del} C^o D^o Joseph,
 e de Embranda Obispo de los Reales Conseyos, e Real
 Mayor de Indias, Por M^o —
 e D^o Juan Llaner Carreras Alferer Mayor —
 e D^o Bar^{me} de Cayuela Ramos —
 e D^o Pedro Carlos mar —
 e D^o Bar^{me} de Mudo Condino —
 e D^o Simon Mar, dalon —
 todos Regidores Capitulares deste Consejo = Ten
 C^o de C^o de C^o, D^o Damian de Mudo con Barrio
 Procurador f^ondico del Comun de Indias, e Indias
 en forma de tal se acordó lo siguiente
 En este ayuntamiento, por el ^{del} Procurador del Comun
 se dijo que, en el ayuntamiento, anteriormente se había
 hecho el encargo de que presentare petición, por
 que los Comerciantes e Navide que venden por
 Mayor, Contribuyen en los diez, de ciento y
 canales que adeudan en las Reventas, e que por
 ra ello aya acudido, a los Obispos de Indias,
 para que le hicieren la petición como be
 niense, e que ayan escusado condifere
 des precedidos, por lo qual pedía a la Villa

C
a

